



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
LETICIA – AMAZONAS**

Medida Cautelar

**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: CAMILA MICAL GONZALEZ RUIZ**  
**DEMANDADO: FREDY ANDRES RODRIGUEZ PORRAS**  
**RADICACION: 910013184001-2022-00268-00**

Leticia (Amazonas), veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

**INCORPÓRESE** al expediente el memorial proveniente de DATA CREDITO dando cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. JPFL-SD-0053 de fecha 3 de febrero de 2023. De su contenido póngase en conocimiento a los interesados y téngase en cuenta para los fines legales a los que haya lugar.

Se allega memorial proveniente de la empresa Humcar, en donde informa que el señor FREDY ANDRES RODRIGUEZ PORRAS no labora directamente con la empresa, sino se encuentra trabajando mediante contrato por obra labor con la empresa SOLUCIONES INMEDIATAS.

De acuerdo a lo anterior y por ser procedente, el Despacho ordenará a la empresa donde actualmente labora el demandado, que realice el embargo de la cuota alimentaria con el fin de que se garanticen los alimentos de la menor LIBNI DE SIMEI RODRIGUEZ GONZALEZ.

Por lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE**

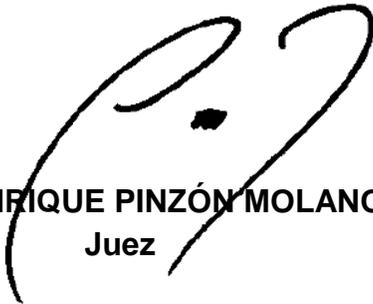
**1.-** Por concepto de cuota ORDINARIA mensual de alimentos, se DECRETA el embargo de la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$172.300) a favor de LIBNI DE SIMEI RODRIGUEZ GONZALEZ representada por su progenitora CAMILA MICAL GONZALEZ RUIZ y a cargo de FREDY ANDRES RODRIGUEZ PORRAS, en su calidad de empleado de la Empresa SOLUCIONES INMEDIATAS. Dicha suma corresponde a la cuota para el año 2023 y se reajustará anualmente conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC); la cuota se descontará y consignará a órdenes de este juzgado y con referencia a este proceso (tipo 6 – Cuota Alimentaria).

**2.-** Adicionalmente se decreta el embargo y retención del diez por ciento (10%) de lo que devengue FREDY ANDRES RODRIGUEZ PORRAS, en su calidad de empleado de la Empresa SOLUCIONES INMEDIATAS, para que se descuente y se deje a órdenes de este Juzgado y con referencia a este proceso (tipo 1 –

Deposito Judicial), hasta completar la suma de novecientos mil pesos m/cte (\$900.000).

Oficiese al pagador de la Empresa SOLUCIONES INMEDIATAS advirtiéndole que a partir del recibido de la presente comunicación, la suma a descontar debe ser consignada dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de manera separada, es decir, los valores del embargo de alimentos como tipo 6 y el de retención como tipo 1 y que el total del valor no puede exceder en ningún caso el 50% de lo que devenga FREDY ANDRES RODRIGUEZ PORRAS (No. de cuenta 910012034001 – No. de proceso 91001318400120220026800).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Hoy 24 DE FEBRERO DE 2023 se notifica el presente auto  
por anotación en estado electrónico

  
**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaría.